



PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCELSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*"Inserto:" "Se comunica a la codemandada CAMELIA PATRICIA CERNA CÁRDENAS, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de SEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, en contra de a Erika Chávez Díaz, José Serna Padilla o José Cerna Padilla alias "El Zopilote"; y Camelia Patricia Cerna Cárdenas, se registró con el número 2/2012, consistente esencialmente en: "...SE ADMITE LA DEMANDA; en la vía y forma propuesta por la que los ocursores demandaron la declaratoria de extinción de dominio respecto del Inmueble ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho 196, Colonia centro de Tecalitlán, Jalisco; asimismo señalan como demandados a Erika Chávez Díaz, José Serna Padilla o José Cerna Padilla alias "El Zopilote"; y Camelia Patricia Cerna Cárdenas."*

*Asimismo se emplaza a dicha demandada para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demanda instaurada por los agentes del Ministerio Público de la Federación, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibida que de no dar contestación a la demanda se seguirá el juicio en rebeldía."*

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

LIC. CELESTINA ORDAZ BARRANCO.